

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/035-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con diecisiete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE

Auto de las nueve horas del doce de junio de dos mil diecinueve; por medio del cual se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de caducidad de registro sanitario, en contra de [REDACTED]; además, se le requirió a la referida titular pronunciarse sobre la renovación y anualidades de los productos objeto del presente procedimiento, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a declarar la caducidad de los registros correspondientes.

Adjunto al mismo, acta de notificación del aludido auto de fecha trece de junio de dos mil diecinueve.

II. CONSIDERANDO

Que vencido el plazo otorgado a la administrada, sin que se pronunciara sobre el estado irregular de los productos, la Junta de Delegados en Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine*, de la Constitución de la República; 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y; 42 del Decreto Legislativo número 417 (Derechos por servicios y licencias para los establecimientos de salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos), esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelados en legal forma los productos objeto del presente procedimiento.
- b) *Archívese* el presente expediente
- c) *Notifíquese.-*

.....
....."ILEGIBLE".....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
....."RUBRICADAS".....